ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NÚMERO 233 DE 2025

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS QUE FACILITEN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES CLAVE DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO, CON EL FIN DE FORTALECER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL DESTINO LETICIA A TRAVÉS DE SU PROMOCIÓN EN EVENTOS Y CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL, CONTRIBUYENDO A LA CIRCULACIÓN TURÍSTICA Y AL DESARROLLO DEL SECTOR EN LA REGIÓN.

Señores: PLANETOUR SAS.

Ciudad: Leticia

Referencia: aceptación de oferta invitación: MC-002-2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía. Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El proponente, **PLANETOUR SAS,** identificada con Nit. 900.616.343-0, representada legalmente por **JOSÉ ALDEMAR ACUÑA MARÍN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.332.610**,** presentó oferta el día 13/02/2025 10:14 AM, quien cumplió con lo solicitado por la administración, por lo que la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA,** acepta de manera incondicional su oferta presentada para la invitación publica MC-002-2025 cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS QUE FACILITEN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES CLAVE DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO, CON EL FIN DE FORTALECER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL DESTINO LETICIA A TRAVÉS DE SU PROMOCIÓN EN EVENTOS Y CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL, CONTRIBUYENDO A LA CIRCULACIÓN TURÍSTICA Y AL DESARROLLO DEL SECTOR EN LA REGIÓN.**

PRESUPUESTO OFICIAL DE CONFORMIDAD A ESTUDIO DE MERCADO ES: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,oo) M/CTE, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 204 del 27 de enero de 2025.

VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,oo) M/CTE, ofertando un porcentaje de descuento sobre el valor de cada tiquete emitido del diez por ciento (10%).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del contrato será de Hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará en:

Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,oo) M/CTE,** Incluido impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Se pagara al contratista en pagos parciales, previa presentación informes parciales y de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Leticia.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
10. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
11. Acatar y dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.
12. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas

1. El contratista deberá garantizar que en todos los casos informará al supervisor del contrato o a quien designe la tarifa más baja existente en el mercado para los tiquetes solicitados por la Dirección de Turismo Municipal.
2. El contratista garantizará la emisión o suministro de tiquetes en las rutas aéreas desde Leticia a Bogotá y /o donde requiera la entidad al interior del Departamento y del país en las tarifas más económica y conveniente para la entidad, independientemente de la temporada, dando así cumplimiento al principio igualdad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos del Decreto 199 de 2024 “Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación”.
3. Con el fin de garantizar el suministro de los tiquetes, bajo las condiciones más favorables en el mercado: escalas, rutas, horarios y tarifas. La entidad territorial revisará las cotizaciones presentadas por el contratista para verificar los precios en el mercado y de ahí se procederá a la aprobación de la misma. Cabe resaltar que el municipio no pagara tiquetes por encima de las tarifas que se encuentren en el mercado al momento de la solicitud de emisión.
4. Ofrecer todas las frecuencias asignadas por las compañías aéreas que manejan las rutas contratadas, facilitando la libre escogencia de las rutas, aerolíneas e itinerarios.
5. Establecer tarifas regulares y promocionales para los trayectos contratados, gestionando y proveyendo los cupos aéreos independientemente de la temporada previa solicitud de la supervisión.
6. Garantizar las reservas hechas por la Dirección de Turismo Municipal, hasta cuando la misma las confirme o solicite cambios.
7. Gestionar las solicitudes de cambio de las reservas para los prestadores de servicios turísticos de acuerdo con la Políticas tarifarias establecidas por las aerolíneas o el operador.
8. Realizar las conexiones, reservas, y confirmación de pasajes en todos los vuelos solicitados por los supervisores siempre y cuanto se cuente con la disponibilidad de cupos por parte de las aerolíneas u operadores y en desarrollo de esto enviar por correo electrónico la confirmación de la reserva a la supervisión del contrato, indicando el costo y clase de pasaje reservado, esto a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la confirmación de la reserva.
9. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas cuando el supervisor lo requiera.
10. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, incentivos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan al municipio,

en razón a este contrato, procurando mejores condiciones para la entidad territorial.

11. Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la Entidad Compradora y otorgar a la Entidad Compradora la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
12. En caso de presentarse grupos de pasajeros, la agencia deberá suministrar los beneficios adicionales que obtiene la entidad territorial por volumen de tiquetes aéreos.
13. Tener oficina de atención al público en Leticia, con atención preferencial para la Entidad.
14. Velar por la oportunidad y accesibilidad del servicio requerido por la entidad.
15. La entrega de los tiquetes, dada su condición de electrónicos, se hará a medida que la entidad a través del supervisor del contrato lo requiera de manera escrita en el momento que se requiera, para lo cual el proponente deberá confirmar al supervisor mediante formato definido para tal fin, la entrega del mismo a los prestadores de servicios turísticos.
16. Prestar servicios eficaces con calidad, oportunidad y accesibilidad de tal manera que se garantice al usuario el cupo, el respeto a su dignidad humana y derechos fundamentales.
17. Atender en condiciones de igualdad y oportunidad a la población objeto de este contrato frente a los demás usuarios.
18. Presentar mensualmente en formato suministrado por la Dirección de Turismo Municipal una relación de tiquetes suministrados con la debida firma de los prestadores de servicios turísticos.

1.2 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (…) en la contratación pública la exigencia de las garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria; en virtud de lo anterior y con ocasión al análisis de riesgo efectuado, en el presente contrato no se sexigirá la constitución de garantías.

1.3 MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la entidad le impondrá multas sucesivas mediante resolución motivada y previo agotamiento al debido proceso que garantice los derechos de audiencia y defensa para el contratista, conforme lo establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

1.4 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este pagara a titulo de sanción a la entidad ALCALDÍA DE LETICIA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

1.5 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad por los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan o provengan de terceros en cualquier circunstancia, así como por el uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean de propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD, y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

1.6 NORMAS APLICABLES Y DE RESPONSABILIDAD:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señalados por la Ley.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato está amparado por el C.D.P No. 204 del 27 de enero de 2025.

1.8 SUPERVISIÓN:

Para la correcta ejecución de la misma se le informa que para todos los efectos legales el supervisor del contrato es el (la) Director(a) de Turismo del municipio.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**, con base en el cual se efectuará el respectivo

registro presupuestal.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE LETICIA, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS POR LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.